

BOLETIN EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 946.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual, me comunica la Real orden siguiente.

«La Reina se ha servido resolver que se encargue interinamente de ese Gobierno D. José Bordiú, Administrador de Contribuciones directas de la misma provincia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y habiendose presentado el Sr. D. José Bordiú le he hecho entrega del mando en la parte gubernativa que desempeñaba como Vicepresidente del Consejo, y he dispuesto insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 14 de Julio de 1851.—El G. I.—
Juan R. Módenes.

CIRCULAR NUM. 932.

P. y S. P.—No siendo posible que el celo y los esfuerzos de las autoridades superiores sean suficientes para conseguir la destrucción de las partidas de criminales que suelen presentarse en esta provincia, y estando tan íntima y directamente interesados los pueblos en la completa extincion de aquellos, recordando cuantas disposiciones se han adoptado anteriormente, prevengo muy encarecidamente á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que redoblando la vigilancia tan necesaria y recomendada, den inmediatamente aviso al gefe de la fuerza militar ó de G. C. mas inmediata de la aparicion de cualquier criminal ó persona sospechosa, auxiliandoles activamente en la persecucion de ellos; en la persuasion invariable de que exigiré la mas severa responsabilidad por cualquier descuido ú omision que se cometiere; entregando al contraventor á los tribunales de justicia para los efectos á que haya lugar.

Córdoba 12 de Julio de 1851.—El G. I. Juan R. Módenes.

CIRCULAR NUM. 950.

P. y S. P.—A fin de evitar los abusos que

á la sombra de la mendicidad pueden cometerse, he dispuesto se guarden y cumplan las prevenciones siguientes.

1.^a Los Alcaldes de los pueblos abrirán un registro de todos los mendigos de su distrito municipal.

2.^a En dicho registro se anotará el nombre, edad y sexo del mendigo.

3.^a Los Alcaldes de los pueblos facilitarán á cada mendigo un salvo conducto ó autorizacion para impetrar la caridad pública; ninguno podrá hacerlo fuera del término del partido judicial de su respectivo pueblo.

4.^a Asi en los asientos del registro como en los documentos que faciliten guardarán los Alcaldes un orden exacto y riguroso de numeracion, de suerte que en todo tiempo puedan confrontarse unos con otros: las autorizaciones llevarán además el sello de la alcaldia y las firmas del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

5.^a Todo mendigo que desde 1.^o de Agosto próximo venidero se encuentre ó sin la autorizacion espresada ó fuera del término de su respectivo partido judicial, será conducido inmediatamente al pueblo de su naturaleza.

6.^a Los alcaldes de los pueblos, individuos de la Guardia Civil, y agentes de proteccion y seguridad pública, quedan encargados del cumplimiento exacto de estas disposiciones.

Córdoba 15 de Julio de 1851.—E. G. I.—
José Bordiú y Góngora.

CIRCULAR NUM. 933.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura del reo prófugo Domingo Arroyo, cuyas señas se espresan, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Córdoba 12 de Julio de 1851.—E. G. I.—
Juan Rodriguez Módenes.

Señas.

Pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, 40 años, estatura regular.

CIRCULAR NUM. 934.

P. y S. P.—Prevengo á los Señores Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, intenten con celo la captura del

reo prófugo Juan Manuel Sanchez, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion.

Córdoba 12 de Julio de 1851.—E. G. I.—
Juan R. Módenes.

CIRCULAR NUM. 941.

Prevengo á los Señores Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura del desertor del presidio de Sevilla Julian José Serrano, cuyas señas se espresan, remitiéndolo si es habido á mi disposicion.

Córdoba 14 de Julio de 1851.—El G. I.
Juan R. Módenes.

Señas.

35 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, barba cerrada, color brigueño.

CIRCULAR NUM. 942.

P. y S. P.—Prevengo á los Señores Alcaldes, Gefes de G. C. y demas dependientes de mi autoridad, que intenten con celo la devolucion de las caballerias cuyas señas se espresan; remitiendolas si son habidas á disposicion del Sr. Alcalde de Luque, y dandome de ello aviso.

Córdoba 14 de Julio de 1851.—El G. I.,
Juan R. Módenes.

Señas.

Un mulo romo, pardo, 6 años.
Una yegua de cuatro años.
Una burra rucia, cerrada.
Y una mula negra de 15 meses.

CIRCULAR NUM. 943.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, gefes de G. C. y mas dependientes de mi autoridad que intenten la devolucion de la burra cuyas señas se espresan, remitiendola si es habida á disposicion del Sr. Alcalde de Montilla.

Córdoba 14 de Julio de 1851.—El G. I.—Juan R. Módenes.

Señas.

Una burra rucia de ocho años, preñada, una cicatriz detras de la oreja derecha, sin hierro.

ANUNCIOS OFICIALES.

CIRCULAR NUM. 949.

D. Antonio Ariza, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que habiendose determinado por la ley de 18 de Junio anterior llamar al ser-

vicio de las armas 25000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo verificado en el año próximo pasado, y señalado por Real decreto del 20 del mismo mes para el acto del llamamiento y declaracion de soldados el Domingo inmediato 20 del corriente, y demas dias siguientes hasta llenar el cupo de 89 hombres que han correspondido á esta capital, segun el reparto hecho por la Exma. Diputacion provincial en 4 del actual, he dispuesto noticiarlo al público por medio del presente, advirtiendolo que ademas de este anuncio general serán citados personalmente todos los mozos comprendidos en el alistamiento por medio de papeletas duplicadas para ser tallados y filiados ó alegar las exenciones de que se crean asistidos, con sujecion á lo preceptuado en el proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que señala el art. 406 del mismo. Y para que pueda llegar anticipadamente á conocimiento de los interesados, el de sus padres, madres, cuñadores, parientes mas cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan, lo mando publicar y fijar.

Córdoba 14 de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Antonio de Ariza.—Mariano Lopez Amo, Srio.

CIRCULAR NUM. 899.

D. Acisclo Quirós, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pozoblanco, &c.

Quien quisiere hacer postura al fruto de bellota de la Dehesa de propios de esta villa, tasado por peritos en dos cerdos, á precio cada uno de nuevecientos rs. que hacen el total de mil ochocientos, puede presentarse en estas Salas capitulares de diez á doce de sus mañanas, los dias diez y siete, veinte y cuatro y 31 de Agosto próximo, que son los señalados para el primero, segundo y tercer remate; en inteligencia que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor de la tasacion. Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Pozoblanco á 1.º de Julio de 1851.—Acisclo Quirós.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gallardo Srio.

RECTIFICACION.

En el segundo párrafo del caso 10 del artículo 68 del proyecto de ley de reemplazos, publicado en el boletín oficial extraordinario número 83, linea 4.ª y 5.ª, se dice: que deba cumplir antes de seis meses; debiendo decir: que no deba cumplir antes de seis meses; lo que se rectifica para los efectos oportunos.

CORDOBA EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
CALLE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.